

Noveno Concurso Público: Residencias de Segunda Infancia		
Este concurso permite ejecutar proyectos de Acogimiento Residencial Terapéutico para Segunda Infancia y programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar, complementario al programa residencial, para el año 2024.		
	PREGUNTA:	RESPUESTAS
1	Estimados, junto con saludarles, nos comunicamos con Uds. en virtud de algunas consultas que tenemos como Institución, en el contexto del 9° Concurso Público para “Residencias de Segunda Infancia”. Enumeramos las consultas referentes a las Bases Administrativas y técnicas del Servicio: De acuerdo a Anexo N°1-Plazas a licitar y Focalización Territorial, se indica Comuna Base Preferente. Al considerarse el término “preferente” y no “exclusivo”, ¿existe la posibilidad de licitar bajo las mismas condiciones pero en una comuna distinta?	La comuna base preferente es dónde se ubicará el preyecto y la focalización refiere al radio de atención del proyecto. No obstante "preferente" significa que en la eventualidad podría ser cualquier comuna que esté contenida dentro de la focalización territorial.
2	¿Este concurso licitatorio, está direccionado a proyectos que ya están ejecutados o para programas nuevos?	El 9° concurso de cuidado alternativo, modalidad Programa de Acogimiento Residencial Terapeutico para Segunda Infancia, está dirigido a proyectos que se encuentran actualmente en ejecución.
3	Las bases Técnicas no indican expresamente la formación y profesión que debe tener un cuidador Terapéutico? ¿Cuáles son todas las profesiones que se pueden considerar como afines para desarrollar este trabajo?	Las Bases Técnicas del presente concurso, no señalan la formación y /o profesión, sin embargo, "El cuidador terapeutico responde a las necesidades particulares de cada niño o niña, acompañando de manera cotidiana, brindándole protección, seguridad y oportunidades de aprendizaje, para tener nuevas formas de vincularse y resolver conflictos, mediante una práctica informada en trauma, generando actividades que favorezcan su crecimiento y desarrollo. Asimismo, acompaña y/o ejecuta las diversas actividades referidas en la rutina diaria, las rutinas personalizadas y la participación del niño o niña en prestaciones intersectoriales e instancias comunitarias". (109)
4	Según las bases administrativas, al momento de enviar el proyecto, la Institución debe enviar los Anexos 2,4,8 y 10. Por tanto se entiende que ¿Los Anexos 5,6 y 7 se entregan sólo al momento de adjudicarse la institución un proyecto y no antes?	Los anexos N°s. 2 y 8 constituyen requisitos de admisibilidad de las propuestas; y los anexos 4 y 10 se consideran para efectos de la evaluación de éstas. En ese entendido, al momento de presentar la propuesta el colaborador acreditado debe acompañar los anexos N°s. 2, 4, 8 y 10. En cuanto a los anexos N°s. 5, 6 y 7, éstos debéran ser presentados por el colaborador acreditado adjudicado para la suscripción del convenio.
5	Si el Representante Legal será quien firme el proyecto, entonces ¿se entiende que el Anexo N°9 no debe enviarse bajo estas condiciones?	Si el representante legal firma la propuesta contenida en el Anexo N°2 de las bases, no es necesario que suscriba y presente el Anexo N°9.

6	Buenas tardes como Fundación Redes de Santa Clara, por primera vez queremos presentar proyecto al Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Segunda Infancia, y entendiendo que también, debemos presentar proyecto para el programa de fortalecimiento y revinculación, ya que son complementarios. ¿esto es así?	Efectivamente, la base administrativa del presente señala "Adjudicación Conjunta" (200). Remitirse al anexo N° 2 y visualizar el formato FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACCIÓN: CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL (p. 184), y FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACCIÓN: FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN (195).
7	Considerando que nos encontramos en periodo de vacaciones no se encuentra la totalidad del personal, para formular los proyectos es posible extender el plazo de postulación hasta el mes de marzo, creemos que no somos la única institución, que se encuentra con una baja de personal por tema vacaciones.	No es posible la extensión de plazos solicitada, la programación del calendario de licitación responde a la planificación necesaria para el correcto inicio de los Programas, no obstante, al ser oferta a licitar nueva se ha ampliado el periodo de presentación de las ofertas en relación a licitaciones anteriores.
8	Revisando el Anexo I, nos llamó la atención que las comunas de preferencia sean solo 3 en la Región Metropolitana, considerando la alta demanda de servicios proteccionales en todas las comunas. Nos preocupa que este criterio nos deje en desventaja, dado que nuestra Residencia es de la comuna de Recoleta.	El Anexo N°1 se elabora dentro del marco presupuestario, legal, normativo, técnico y en base a la necesidad territorial definida por cada Dirección Regional.
9	Cuáles son los requisitos académicos que deben cumplir los cuidadores terapéuticos	Las Bases Técnicas del presente concurso, no señalan la formación y /o profesión, sin embargo, "El cuidador terapeutico responde a las necesidades particulares de cada niño o niña, acompañando de manera cotidiana, brindándole protección, seguridad y oportunidades de aprendizaje, para tener nuevas formas de vincularse y resolver conflictos, mediante una práctica informada en trauma, generando actividades que favorezcan su crecimiento y desarrollo. Asimismo, acompaña y/o ejecuta las diversas actividades referidas en la rutina diaria, las rutinas personalizadas y la participación del niño o niña en prestaciones intersectoriales e instancias comunitarias". (p.109)
10	¿Todo el equipo tanto integrado como asignado, debe tener un mínimo de años de experiencia y cuáles serían estos?	La base técnica del presente concurso no menciona tiempos de experiencia.
11	¿Tienen valores sugeridos para las remuneraciones de cada integrante del equipo?	Según la base administrativa, "El Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales." (p-29).
12	Respecto al Factor complejidad del 45% sobre la parte fija tenemos las siguientes consultas: ¿Este factor se cancela por la totalidad de las plazas convenidas?. 16 o 20 plazas.	Según el reglamento el Decreto Supremo N° 7, del 30 de junio del año 2022, los programas de las líneas de cuidado alternativo, tendrán un valor base que se dividirá en una parte variable y una parte fija, a cada una de las cuales se le aplicaran los criterios señalados en el artículo 29 de la Ley N° 20.032. La parte fija será pagada por la totalidad de las plazas pactadas en el convenio independiente de las atenciones realizadas.

13	¿Este factor se cancela cada vez que se ingresa a un niño con la calificación de complejidad?	Según el reglamento el Decreto Supremo N° 7, del 30 de junio del año 2022, los programas de las líneas de cuidado alternativo, tendrán un valor base que se dividirá en una parte variable y una parte fija, a cada una de las cuales se le aplicaran los criterios señalados en el artículo 29 de la Ley N° 20.032. La parte fija será pagada por la totalidad de las plazas pactadas en el convenio independiente de las atenciones realizadas.
14	¿Podríamos firmar un convenio donde no se perciba esta asignación de complejidad?	No, los convenios deben regirse según las bases administrativas y según el Decreto Supremo N°7, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción.
15	CONSULTA SOBRE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES (FORM F30-1), que se debe enviar previo a la firma del convenio. Nuestra institución actualmente tiene 2 códigos (REM PER), por lo tanto los pagos de imposiciones se realizan por separado, por lo tanto tengo 2 certificados de cumplimiento. Consulta: En las bases se indica que se debe presentar un certificado para (ART, PFR y VI), pero nosotros tenemos 2 certificados, ¿debo adjuntar los 2 certificados?	Se debe adjuntar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado por la Dirección del Trabajo, y la finalidad de presentar el documento es acreditar que el colaborador adjudicado ha cumplido con las obligaciones laborales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.
16	A qué se refiere en concreto la figura de la subcontratación?	El artículo 29 de las bases administrativas indica a qué se refiere la figura de la subcontratación.
17	En qué consiste la garantía por el anticipo?	El artículo 21, letra c.4 de las bases administrativas establece en qué consiste y cuándo debe presentarse la garantía de anticipo.

18	Y respecto del certificado de salud compatible, se tramita de manera particular, en qué consiste? Existe un formato a completar o en base a qué instrumentos el médico emite una opinión al respecto?	De acuerdo con el artículo 54 de la Ley N° 21.302 y las bases técnicas que rigen este proceso concursal, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 21.302. El personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá mantener una salud mental y física comprobable y compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio de este. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años, a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio, de acuerdo a la duración del proyecto licitado. Por otra parte, el documento que debe ser presentado sobre compatibilidad del personal se indica en artículo 20 letra a.4 de las bases administrativas, correspondiente al anexo N°7.
19	Atendido que el "Equipo asignado para el adolescente y su familia" está conformado por profesionales que se dedican o intervienen directamente en el proceso terapéutico del adolescente, venimos en consultar si los trabajadores que están fuera de este equipo, fundamentalmente manipulador de alimentos, y auxiliar (aseo y estafeta) ¿pueden ser contratados mediante servicios externos, es decir subcontratados con empresas especializadas en estas materias?. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento por parte de estos trabajadores de todos los requisitos para trabajar con niños y adolescentes. Como antecedente hacemos presente que en anteriores procesos se podía subcontratar, y estos cargos -manipulador de alimentos, y auxiliar (aseo y estafeta)- no corresponden a "terapeutas" que intervengan directamente en procesos y tratamientos de los adolescentes.	Las bases técnicas establecen el recurso humano que el colaborador acreditado debe presentar. El artículo 29 de las bases administrativas señala que se encuentra prohibida toda subcontratación, por tanto, los cargos de manipulador de alimentos y auxiliar (aseo/estafeta) no pueden ser subcontratados por el colaborador.
20	Referente al anexo 1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial Acogimiento Residencial Segunda Infancia” se indica una comuna "preferente" y la "focalización" del programa. Al respecto, el inmueble en el que se ejecutará el programa puede estar localizado en una de las comunas de la focalización del programa?	La Comuna Base Preferente es aquella en que se encuentra ubicado el proyecto, el cual debe realizar la atención de acuerdo a la focalización territorial respectiva. La comuna base preferente puede referirse a cualquier comuna contenida dentro de la Focalización Territorial del mismo código, siempre y cuando no varíe su factor de lugar.

21	Acreditacion y ejecución : Estuve tratando de acreditarme como psicóloga perita, persona natural para la linea de pericias, sin embargo, mi postulación no quedó en nada, ¿Se abrirá otro proceso para poder acreditarme?, ¿esta linea cuando se pondrá en ejecución? porque la ley dice que tiene que existir, ¿Estas nuevas residencias, consideran las pericias? o se decide de acuerdo al diagnostico que proviene desde DCE, como puerta de entrada , ¿Que pasa con las residencias que reciben a niños sin diagnostico, porque no hay nadie que haga el diagnostico? ¿lo hace el proyecto? ¿en otras modalidades pasa lo mismo?	El proceso de acreditacion esta abierto de manera permanente, por tanto pueden presentar los antecedentes en cualquier momento. Se debe realizar lo indicado en la orientación técnica, así como también en las normativas legales del país, del Servicio y los lineamientos entregados por este último al adjudicarse el proyecto y suscribir el convenio, asegurando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
22	Cobertura: Si se adjudica un proyectp ¿Es posible hacer un amento de cobertura?, ¿los aumentos de cobertura o vacantes se van a toma de razón?; Si los aumentos de vacantes van a toma de razón, ¿cual es el tiempo que controlaría contabiliza, si el proyecto ya está en ejecución?, ¿desde que se autoriza el aumento o toma el tiempo completo del proyecto como aparece en el convenio? Gracias por las claridades.	Es posible considerar un aumento de cobertura al proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre con convenio vigente y responda a una necesidad territorial comprobable en estadísticas (listas de espera, sobre-atenciones, funcionamiento del proyecto u otro.) Respecto la pregunta de la CGR, el Servicio informará de manera oportuna los lineamintos que se establecerán con cada una de las contralorías regionales.
23	Soy trabajadora social y me interesa el tema del voluntariado. Estás nuevas residencias, permiten el trabajo de voluntarios?; ¿como se hace ese proceso?, o depende de la institución?; estuve apoyando unas actividades en un hogar de guaguas de la fundación misión de María, y me gustaría seguir haciéndolo. Si la respuesta es positiva podría hacer este apoyo en el fae de la misma institución que hoy está funcionando en la comuna de ñuñoa?; o tengo que solicitar autorización al servicio mejor niñez? En la página de misión de María no aparece donde postular a este tipo de apoyos, podría el servicio incorporarlo en la suya. https://www.familiagrande.cl/. Si existe una página del servicio , ¿podrían responder con el link?	Se debe realizar lo indicado en la orientación técnica, así como también en las normativas legales del país, del Servicio y los lineamientos entregados por este último al adjudicarse el proyecto y suscribir el convenio, asegurando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

24	Las bases administrativas aluden a comisiones de evaluación. En este sentido, ¿cuales son las competencias de los integrantes de las comisiones? ¿'son los mismos profesionales que evaluan en los territorios?, ¿el servicio podría asegurar que estas personas son las idoneas para realizar este trabajo y que no tengan conflictos de intereres?; o en alguna lugar de la pagina aparecen causales de la incompatibilidad?. Podrian compartirlo.	Las restricciones para la calidad de evaluador se encuentran señaladas en las bases administrativas de cada concurso, no obstante, corresponde al Director/a Regional determinar la participación de determinados equipos y la idoneidad bajo los lineamientos señalados en las Bases de estos concursos. En lo que respecta a conflictos de interés, los funcionarios tienen la obligacion de declarar o abstenerse de evaluar cuando se identifiquen conflictos, pudiendo cada Dirección Regional hacer seguimiento a estas situaciones según lo estimen. Finalmente, para mayor transparencia, los nombres de los evaluadores y sus Declaraciones de Imparcialidad, Confidencialidad e Inhabilidades, conforme a la normativa que regula estas materias es publica en cada concurso.
25	Los códigos de la presente licitación de residencias: ¿son afectos o exentos?, tomando en consideración, la resolución N° 36. del año 2024 y que comienza a regir el 1 de marzo del 2025. En el caso de ser afectos, ¿cuando iniciarían los convenios?; ¿cual será el incentivo de que el organismo colaborador que adjudique un proyecto, espere a la ejecución?	De acuerdo a las bases administrativas, si los convenios superasen el monto establecido en la resolución que estuviere vigente, que fija normas sobre exención el trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, dicho acto quedará afecto al trámite de toma de razón. En consecuencia, el convenio comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de la notificación al colaborador, de la resolución aprobatoria del mismo tomada de razón o una vez notificado el colaborador, de la resolución aprobatoria del convenio tomada de razón en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio. La toma de razón se realiza por las Contralorías Regionales, por tanto, cada institucion establecerá los lineamientos de acuerdo al dictamen. Sin embargo, el Servicio informará de manera oportuna.
26	En la resolución de contraloría en que los proyectos afectos serán con y sin convenio, ¿qué pasará en el caso de proyectos vigentes que se encuentran con urgencia?	Las resoluciones que dispongan la transferencia de recursos por parte de este Servicio a colaboradores acreditados deberán dar cumplimiento a la resolución de la Contraloría General de la República que fije normas sobre exención del trámite de toma de razón que se encuentre vigente al momento de la dictación del acto.